

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN,
Y VNO. L. H. C. M.

M. S.

S.

Don Navier Godinez Sharun, vec. y Misionero

teniente delo propio de esta Villa, con la deuda submision
recuerda a V. S. que echando de ver, que cuan todo el Caudal
que deira existir para los casos ocurrentes, se halla enage
nado, con cualidades de reintegro, y en el correo de tropa
lo hizo presente meyer hace a la Junta de H. Propio, y no
acordo para el Ayuntamiento para su cargo, y delivernaz-
mar sin embargo al lapso de tiempo, ignora se haya de
credado con alguna obre ello, y no siendo devida cargo
ca este fondo delo que supra devemboludo, y que inceran
temte se devembolva:

Sup. ^{car} a V. S. se sirva delivernar lo q. fuere de su agrado, acer-
ca delo reintegro, y cobranza de las excohibas porci-
nes suplicas por estos Caudales, y que se estan supliendo
pues protesta no sean de su cuenta como protestado tiene
y parece de Justicia, q. N. S. administrara como acostum-
bra: Caravaca Agosto 7 de 1734

Don Navier Godinez

Sharun